JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por MARÍA DEYANIRA VALENCIA HENAO, radicada al 2023-00278-00, sin respuesta oportuna por el interesado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 22 de enero de 2024.

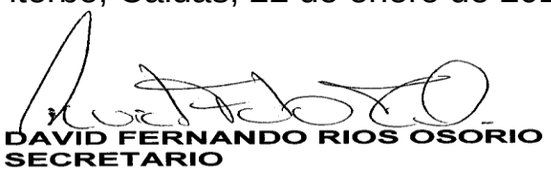

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 025/2024

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede esta dispensadora de justicia a decidir lo pertinente en el trámite de solicitud de Amparo de Pobres, así:

HECHOS:

La ciudadana MARÍA DEYANIRA VALENCIA HENAO, acudiendo a la Personería local, por medio de memorial solicitó el beneficio de amparo de pobres, con el ánimo de iniciar proceso de Pertenencia frente a la señora MARÍA LUISA BAHENA PÉREZ.

Esta judicial, exigió en su oportunidad allegar aclaración, en especial sobre el avalúo del bien y claridad sobre su pretensión principal.

La decisión fue notificada a la actora por anotación en estado y vía correo electrónico -oficio enviado-, sin respuesta a la fecha.

SE CONSIDERA:

La solicitud de amparo se rige por lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, beneficio rogado con el ánimo entre otros de permitir el acceso a la administración de justicia de aquellos ciudadanos que no se encuentran en posibilidad económica de sufragar los gastos generados por el desarrollo de un proceso judicial y los honorarios de un profesional del derecho.

Esta dispensadora de justicia, exigió a la interesada el aporte de insumos necesarios para establecer el trámite a seguir y su competencia.

No se generó una respuesta a pesar de lo útil y adecuado de tal exigencia y el pasar del tiempo.

Igualmente, obra dentro del actuar, constancia sobre la notificación al reclamante, lo que nos lleva por el camino del archivo de la petición ante la falta de interés en la consecución del beneficio reclamado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena el archivo de la solicitud del beneficio de Amparo de Pobreza, allegado por MARÍA DEYANIRA VALENCIA HENAO, radicada al 2023-00278-00, por lo expresado en la parte motiva.

Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 08 del 23/1/2024

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO